

LUIS ADOLFO SILES SALINAS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

a. i.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo Nos. 08092 y 08145 de 5 de septiembre y 16 de noviembre de 1967, se creó la "Sociedad Gestora del Proyecto Abapó - Izozog", cuyos objetivos principales son: el establecimiento y puesta en marcha de la Granja Piloto "El Loro", a fin de estudiar un plan y los medios para incrementar la producción agropecuaria; la organización de una Empresa Mixta, formada por el Estado y el sector privado con la cooperación financiera y técnica de Naciones Unidas, conforme a convenio especial y para la explotación racional, industrialización y comercialización en el área de la citada Sociedad Gestora;

Que, dentro de la política de desarrollo que se ha impuesto el Supremo Gobierno de la Nación, se ha dado carácter prioritario al "Proyecto Abapó - Izozog", estando revertidas al Estado las tierras comprendidas en el perímetro de su influencia, mediante disposiciones legales.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se declara reserva fiscal el área comprendida dentro del perímetro que corresponde a los siguientes límites: Punto de partida 19° latitud Sur 63° 30' longitud Oeste; siguiendo por 63° 30' hacia el Norte hasta la conjunción con el río Grande. Luego siguiendo el curso del río Grande hasta 18° latitud Sur, proseguirá al paralelo 18° hacia el Este hasta el meridiano 62° 25'. Del meridiano 62° 25' continuando hacia el Sur hasta el paralelo 19°. Siguiendo por el paralelo 19° hacia el Oeste hasta el meridiano 63° 30') con una superficie total de 725.000 hectáreas de conformidad a estudio realizado por D. P. U.

ARTÍCULO 2.- Las concesiones de tierras otorgadas con anterioridad, dentro del área de reserva en cumplimiento de las Leyes de Reforma Agraria y Colonización, se someterán a las limitaciones que reglamenta el Ministerio de Agricultura.

ARTÍCULO 3.- Dentro de la reserva fiscal se destina la extensión de 350.000 Has., como aporte de la participación del Estado para al constitución de la futura Empresa Mixta "Proyecto Abapó- Izozog", una vez que se haya conformado la sociedad respectiva.

ARTÍCULO 4.- Las 375.000 Has. restantes podrán ser aportadas por el Estado de acuerdo a los requerimientos futuros y para el cumplimiento de sus planes, a la sociedad Mixta "Abapó - Izozog" S.A. quedando prohibida la concesión de tierras de la reserva a terceras personas.

Los señores Ministros en los Despachos de Agricultura, Economía Nacional, Hacienda y Estadística, Planificación, Obras Públicas y Comunicaciones y Defensa Nacional, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete años.

FDO. DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS, Antonio Arguedas, José Romero L., Alberto Crespo G., Daniel

